

ACUERDO NÚMERO 35-2019
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 78 y 81 numeral 4 del Código de Notariado, corresponde al Archivo General de Protocolos, como dependencia de la Presidencia del Organismo Judicial, entre otras funciones, recibir los protocolos que en él se depositen por fallecimiento, impedimento, inhabilitación, entrega voluntaria o ausencia del Notario respectivo, así como guardar y conservar bajo su responsabilidad los protocolos notariales.

CONSIDERANDO

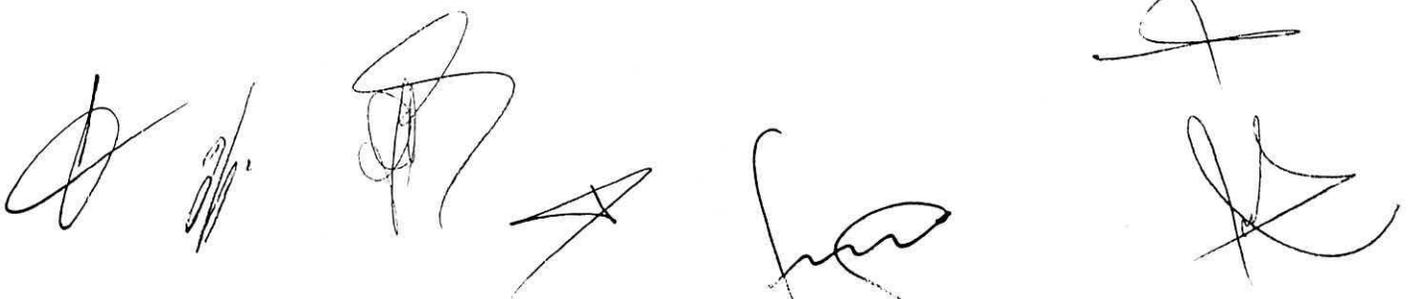
Que en el depósito de protocolos notariales del Archivo General de Protocolos, se encuentran hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos sin utilizar, procedentes, entre otros, de notarios fallecidos, pensionados por vejez y/o con inhabilitación absoluta; y que, en aras de salvaguardar la seguridad jurídica y garantizar el no uso de las mismas, se emitió el Acuerdo número 7-2012 de la Corte Suprema de Justicia, para regular la recepción, guarda y conservación de los tomos de protocolo, así como la destrucción de hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar, al momento de la recepción de los mismos. De la misma manera, dicho acuerdo regula la separación y destrucción de hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar que se encuentren en los tomos que hayan sido entregados a la dependencia con anterioridad, facultando al Director del Archivo General de Protocolos o en su caso al Sub Director designado, para que ordene la destrucción de las referidas hojas.

CONSIDERANDO

Que existen en el depósito de Protocolos Notariales del Archivo General de Protocolos, tomos muy antiguos que contienen hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos sin utilizar, que aún no se han destruido y que representan un legado importante para el Notariado guatemalteco. Se han seleccionado de dichos protocolos veintidós hojas con características distintas y propias al año, bienio, cuatrienio o quinquenio al cual representan, y que no deberían ser destruidas por el valor histórico que representan.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de preservar para la perpetuidad las hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos referidas anteriormente, y con el objeto de que sean exhibidas y apreciadas por notarios, estudiantes, usuarios en general y





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

personas con interés cultural y educativo es procedente dictar la respectiva disposición legal.

POR TANTO

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República 54, literal f) y 77 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA

Artículo 1. Se autoriza al Director del Archivo General de Protocolos para que las hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos, sin utilizar, que se encuentran en los tomos de protocolo a cargo de los Notarios: FRANCISCO BERDUGO; GREGORIO BETANCOURT; FRANCISCO A. VILLELA; RODRIGO AMADO; MARIANO SOLARES; LAUREANO URRUTIA; MIGUEL CHACÓN; VÍCTOR M. LOUCEL; ENRIQUE MARTINEZ SOBRAL; VICTOR J. MORALES; EXEQUIEL CRUZ REYES; GUILLERMO ALVARADO; JULIO C. MEZA; JUAN GARIN; JORGE BOCANEGRA; IGNACIO ALCIDES LÓPEZ; JUAN MATA C.; JUAN ANTONIO AGUIRRE; MIGUEL ALFREDO GIL; ERNESTO PARDO; y, LUIS QUEZADA MEJICANOS, sean preservadas como evidencia de la evolución histórica del Papel Sellado Especial para Protocolos. Asimismo, se adiciona a dichas hojas, una hoja sin utilizar de Papel Sellado Especial para Protocolos de reciente quinquenio que estuvo a cargo de la Notaria Dulce Alejandra Escribá Pimentel, las cuales deberán ser enmarcadas por la Unidad de Mantenimiento del Organismo Judicial, dentro de las instalaciones del Archivo General de Protocolos, en el entendido que dichas hojas, por ningún motivo podrán ser extraídas de las instalaciones del Depósito de Protocolos Notariales del Archivo General de Protocolos. El enmarcado de dichas hojas deberá dejar visibles tanto el anverso como el reverso de las mismas, garantizando su integridad física, sin alterar sus características y permitiendo su conservación, preservación y perpetuidad. Una vez enmarcadas, deberán ser puestas a la vista del público, estrictamente dentro de las instalaciones del referido depósito, atendiendo a toda medida de seguridad y conservación.

Artículo 2. El Director del Archivo General de Protocolos o en su caso el Sub Director designado, dictará la resolución que corresponda, ordenando la separación de las hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos, sin utilizar, de los protocolos a cargo de los Notarios mencionados en el artículo anterior. De todo lo actuado, se dejará constancia en acta



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

administrativa que será suscrita por todas las personas que intervengan en el acto.

Artículo 3. El Director del Archivo General de Protocolos o en su caso el Sub Director designado, dictará de manera inmediata la resolución correspondiente, ordenando bajo su responsabilidad, la preservación de las hojas de Papel Sellado Especial para Protocolo sin utilizar. En dicha acta se hará constar el nombre del notario que adquirió las hojas de papel sellado especial para protocolo, la cantidad de hojas preservadas, el número de orden, registro y año al que pertenecen.

Artículo 4. Las hojas de Papel Sellado Especial para Protocolos, objeto de este acuerdo son las siguientes:

- I. Notario: FRANCISCO BERDUGO,
Correspondiente al año 1822, sin numeración alguna y de papel lino;
- II. Notario: GREGORIO BETANCOURT,
Correspondiente al año 1871, sin numeración alguna;
- III. Notario: FRANCISCO A. VILLELA,
Correspondiente al año 1878, del bienio 1877 y 1878, sin numeración alguna;
- IV. Notario: RODRIGO AMADO,
Correspondiente al año 1881, del bienio 1881 y 1882, sin numeración alguna;
- V. Notario: MARIANO SOLARES,
Correspondiente al año 1883, del bienio 1881 y 1882, sin numeración alguna;
- VI. Notario: LAUREANO URRUTIA,
Correspondiente al año 1887, del bienio 1887 y 1888, sin numeración alguna;
- VII. Notario: MIGUEL CHACÓN,
Correspondiente al año 1889, del bienio 1889 y 1890, sin numeración alguna;
- VIII. Notario: VÍCTOR M. LOUCEL,
Correspondiente al año 1892, del bienio 1891 y 1892, sin numeración alguna;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- IX. Notario: ENRIQUE MARTINEZ SOBRAL,
Correspondiente al año 1892, del bienio 1891 y 1892,
sin numeración alguna;
- X. Notario: VICTOR J. MORALES,
Correspondiente al año 1893, del bienio 1893 y 1894,
sin numeración alguna;
- XI. Notario: EXEQUIEL CRUZ REYES,
Correspondiente al año 1895, Número 231574, folio 175;
- XII. Notario: GUILLERMO ALVARADO,
Correspondiente al año 1895, Número 335884;
- XIII. Notario: JULIO C. MEZA,
Correspondiente al año 1898, del cuatrienio 1897 a 1900,
Número 132240;
- XIV. Notario: JUAN GARIN,
Correspondiente al año 1896, número 233356;
- XV. Notario: JORGE BOCANEGRA,
Correspondiente al año 1900, Número 1243356, del
cuatrienio 1897 a 1900;
- XVI. Notario: IGNACIO ALCIDES LÓPEZ,
Correspondiente al año 1903, Número 348334, del bienio
1902 y 1903, No. 640;
- XVII. Notario: JUAN MATA C.,
Correspondiente al año 1906, Número A931010, del bienio
1906 y 1907, No. 365;
- XVIII. Notario: JUAN ANTONIO AGUIRRE (Juzgado de 1ª. Instancia
de Jutiapa, departamento de Jutiapa)
Correspondiente al año 1908, Número 27300 B, del bienio
1908 y 1909, No. 86;
- XIX. Notario: MIGUEL ALFREDO GIL,
Correspondiente al año 1914, Número F321082, del bienio
1914 y 1915, No. 608;
- XX. Notario: ERNESTO PARDO,
Correspondiente al año 1922, Número 577186 del bienio
1922 y 1923, No. 183, folio 398;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- XXI. Notario: LUIS QUEZADA MEJICANOS,
Correspondiente al año 1965, Número M 1916790, registro
número 923473, del quinquenio 1963 a 1967;
- XXII. Notaria: DULCE ALEJANDRA ESCRIBÁ PIMENTEL,
Correspondiente al año 2017, número B 0033499, registro
número 43502, del quinquenio 2013 a 2017.

Artículo 5. Si por razones ajenas no es posible continuar con la exhibición de las hojas de papel sellado especial para protocolo arriba identificadas, deberán ser destruidas de conformidad con el Acuerdo número 7-2012 de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

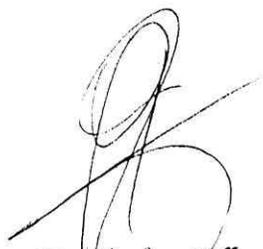
Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el diez de julio de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE,



Dr. Nery Osvaldo Medina Méndez
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En función de Presidente



Msc. Vitalina Orellana y Orellana
MAGISTRADA VOCAL TERCERA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



M.A. Delia Marina Dávila Salazar
MAGISTRADA VOCAL CUARTA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Dr. Josué Felipe Baquix
MAGISTRADO VOCAL QUINTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA



Msc. Sergio Amadeo Pineda Castañeda
MAGISTRADO VOCAL SEXTO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Silvia Verónica García Molir
MAGISTRADA VOCAL OCTAVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
MAGISTRADO VOCAL DECIMO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. José Antonio Pineda Barales
MAGISTRADO VOCAL DECIMO PRIMERO
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
Magistrado Presidente
Sala Primera del Tribunal de lo
Contencioso Administrativo

Gustavo Anahí Dubón Gálvez
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APILACIONES
DEL RAMO PENAL, MERCADERIA Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

Abogado, Carlos Rodimiro Lucero Paz
Magistrado Presidente
Sala Segunda de la Corte de Apelaciones de Familia,
Departamento de Guatemala

Jefe Auxiliar González
Presidente
Sala Tercera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal,
Narcotráfico y Delitos Contra el Ambiente

Licenciada
Sonia Doradea Guerra de Mejía
Magistrada Presidenta
Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia

M.A. Dora Lizett Nájera Flores
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

